

aplicarse sin la previa aprobacion del Gobierno.

Undécima. Puede rectificarse á la llegada de los bultos cualquiera error que en el precio ó en el peso haya cometido la estacion expedidora: este derecho es reciproco entre las Compañias y el público, y deberá abonarse en el acto de entregar la mercancia por quien y á quien corresponda el importe á que asciende el error cometido por la estacion expedidora: al dorso de los talones debe consignarse el derecho que, con arreglo al artículo 156 del reglamento, tiene el consignatario de que se repesen los bultos, y quien debe abonar los gastos de repeso segun los casos prevenidos en dicho artículo.

Duodécima. El recibo de los objetos transportados expedidos por el destinatario, sin consignar reclamacion alguna en el acto de la entrega, y la realizacion del pago del transporte, extinguen toda accion contra la Empresa conductora; las dudas que surjan sobre la aplicacion de las tarifas se resolverán en el acto de la entrega por la inspeccion administrativa, reservando el derecho de acudir al juzgado de primera instancia si alguna de las partes no se conforma.

Decimatercera. La entrega á las empresas de los bultos ó efectos que hayan de transportarse se hara por cuenta del remitente en el local y sitio que las empresas designen para el objeto.

Decimacuarta. El contrato de transporte resulta: primero, de la entrega de los bultos ó efectos hecha por el remitente ó su encargado en el sitio designado por la empresa; segundo, de la declaracion hecha y firmada por el remitente con arreglo al art. 111 del reglamento; tercero, del sello que sobre dicha declaracion debe estampar un empleado de la empresa. Este sello se estampará inmediatamente que se haya hecho entrega completa de los bultos ó efectos enumerados en la declaracion, y el remitente ó su encargado pueden exigir que se estampe á presencia suya. A partir de este momento se considerará cerrado el contrato de transporte, se tendrá por bien hecha la entrega, y empezarán las responsabilidades de la empresa transportadora. Como garantia del contrato de transporte se entregará al remitente ó su encargado un talon, donde se exprese el número de orden, clase, tarifa y aplicaciones, peso y precio del transporte y el tiempo en que reglamentariamente debe llegar la mercancia á su destino.

Decimaquinta. En caso de duda entre el remitente y los empleados de la Compañia acerca de la insuficiencia del embalaje ó cubierta de los bultos ó del estado de la mercancia, aunque esté bien embalada, deben someterse ambas partes á lo que resuelva en el acto la Inspeccion administrativa del Gobierno; si no hubiese en la estacion algun funcionario de esta Inspeccion, resolverá la duda el de la Inspeccion facultativa que estuviera presente; y si tampoco hubiese alguno de ésta, y el remitente así lo prefiriese, se someterá la cuestion al juicio de dos peritos, uno por cada parte, ó de un tercero nombrado por ambos en caso de discordia, pagando cada parte los honorarios de un perito y ambas por mitad los del tercero en discordia.

Decimasexta. En las estaciones principales y en las directamente interesadas se anunciará con la conveniente anticipacion el planteamiento de toda tarifa reducida, limitando este anuncio á expresar el objeto de la tarifa, y que ésta, con todos sus detalles, se halla en dichas estaciones á disposicion del público para su consulta y tambien para la venta. Las Compañias están obligadas á tener á disposicion y venta pública la coleccion completa de las tarifas reducidas correspondientes á la linea de la Compañia. Los cuadros de marcha y precio para los trenes de viajeros deberán siempre estar expuestos al público en todas las estaciones por donde pasan dichos trenes y en el sitio que designe la Inspeccion administrativa.

Decimaséptima. Están obligadas las Compañias á anunciar por escrito en las estaciones, á la hora de llegada reglamentaria de los trenes, los retrasos respectivos de éstos y las causas que los hubiesen producido.

Decimoctava. Se autoriza á las Empresas de ferrocarriles para que en los talones que entreguen como garantia del contrato de transporte se exprese que los remitentes y las Empresas se someten al juicio de amigables componedores, para resolver sobre perjuicios en los casos de retraso y averia en el transporte. Si los remitentes suscriben voluntariamente esta cláusula, se entenderán sometidas ambas partes al resultado del procedimiento de amigables componedores, tal como se consigna en la ley de Enjuiciamiento civil; pero si no la suscribiesen, deben atenerse al procedimiento marcado en el reglamento vigente de 8 de Setiembre de 1878 sobre policia de ferrocarriles.

Decimanovena. Las Compañias expedirán, á voluntad del remitente, talones á nombre de persona determinada, á la orden ó al portador. En el primer caso tienen derecho las Compañias á exigir la identificacion de la

persona á quien deban hacer la entrega. En el caso de talon á la orden, bastará conocer á aquel á cuyo nombre se endosó. Si el talon es al portador, no está obligada la Compañia á cumplir formalidad alguna previa, y puede entregar la mercancia á la persona que presente el talon, sin contraer responsabilidad alguna.

Vigésima. Las reclamaciones judiciales á que den lugar los contratos de transportes podrán sustanciarse, á eleccion del remitente ó de su consignatario, contra la Compañia que recibió la mercancia ó la que debió entregarle ante la Autoridad judicial competente del lugar en que el contrato se hubiere celebrado, ó del en que hubiera debido cumplirse, sin perjuicio de la citacion de la Empresa en el lugar que fuere su domicilio para su constitucion legal. Los agentes de las Inspecciones del Gobierno vigilarán constantemente bajo su mas estrecha responsabilidad sobre el puntual cumplimiento de esta Real orden y sobre si las Empresas tienen el personal competente y material necesario para el servicio, y darán inmediatamente cuenta al Gobierno de las faltas que sobre todo ello observasen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1887. —Navarro y Rodrigo. Sr. Director general de Obras públicas.

**EXTRANJERO.**

**Tembor de tierra.**

Las noticias que llegan con nuevos detalles sobre los efectos producidos por el terremoto el dia 23 en toda la region del S. E. de Francia, una parte de Córcega, de Italia y de Suiza, confirman la gravedad de este suceso.

La ciudad de Niza es la que mas ha sufrido; pero todos los deliciosos alrededores del litoral del mediterráneo han sido alcanzados por la catástrofe, habiendo producido ésta en Menton, Montecarlo, Vence, Cannes, Bar-Village, Castillon, Bollene, Digne, etc., consecuencias lamentables, bien por derrumbamiento de casas ó bien por el pánico. En la mayor parte de los puntos citados han ocurrido desgracias personales.

En Cannes y en Antibes, en el momento del sacudimiento que tuvo lugar á las seis, la mar bajó un metro y volvió á subir en seguida dos.

En Bar-Village se desplomó parte de una torre vieja del siglo XIV hundiéndose en su caída tres casas; hubo cinco heridos y una mujer muerta en el acto. Una docena de casas amenazan ruina.

En Turin, Sabona, Bordighera, Cuneo, Onglia, Port Maurice, etc., ha producido tambien consecuencias lamentables.

Segun noticias de última hora, dos nuevos sacudimientos se sintieron en Niza la madrugada del veinticuatro, aunque menos intensos que los del dia anterior. Ha sido tal el pánico en esta ciudad que el 23 salieron de ella por el ferro-carril más de 10.000 personas.

En Menton la situacion es deplorable: 150 casas han sido abandonadas; gran número de ellas y los principales edificios públicos, han sufrido averias.

En todo el departamento la poblacion acampa al aire libre.

**Las elecciones en Alemania.**

El Monitor Oficial del Imperio publica un decreto imperial convocando el Reichstag para el tres de Marzo.

Casi todas las personalidades notables de los diversos partidos han sido reelegidas.

M. M. Windthorst, de Frankenstein y de Ballestren tomarán asiento aún en el centro. Los progresistas tendrán á su cabeza á M. M. Rischter, Bamberger y Barth.

Los socialistas han conservado á M. M. Hasenelever, Bebel y Grillenaberger; pero M. Lichnecht ha sido derrotado.

Los nacionales liberales que tantos puestos han ganado y que han conquistado todo el Wurtemberg y la Sajonia tendrán por jefes á M. M. Miquel y de Bennigsen que vuelven á entrar en la vida política.

Sábase el resultado de 394 elecciones sobre 397.

103 conservadores; 89 nacionales liberales; 3 individuos del centro que votarán por el septenado; 2 progresistas septenalistas. Es decir 197 septenalistas.

87 individuos del centro; 11 progresistas; 6 socialistas; 15 Polacos; 15 Alsaciano-Loreneses; 2 Güecfos. 1 Danés. Es decir 137 anti-septenalistas.

Hay 60 *ballotages*.

**La Crisis en Italia.**

Segun telegrama de Roma del 24, las personas designadas para las distintas carteras y cuyos nombres publicamos ayer se reunieron el 23 en consejo, á excepcion de los señores Luzzatti y Brauca, bajo la Presidencia de M. Depretis.

M. Depretis debía encargarse interinamente, como decíamos, de la cartera de instruc-

cion pública, ofrecida á Luzzatti, sin consultar previamente al rey.

La aceptacion de esta cartera por dicho señor ha sido causa de un desquiciamiento general. Asegúrase que el rey declaró que no estaba dispuesto á confiar una cartera, y sobre todo la de instruccion pública, á un Israelita.

Como, por lo demás, estaban adjudicadas las carteras restantes, no quedaba otro medio á M. Depretis que resignar el encargo de formar ministerio.

Presentóse éste en el Quirinalfeon los decretos preparados para la constitucion del ministerio y espuso claramente la situacion al rey, quien prefirió tomar acta de la resignacion del encargo que tenia el antiguo Presidente del Consejo.

Se comenta mucho este incidente. Produjose uno igual en 1873 cuando, en la crisis del ministerio Lanza, se designó para la cartera de Hacienda á M. Mauragato, otro israelita.

Háblase que se encargará de la formacion de un ministerio M. de Robilant, que podría contar con el apoyo de los disidentes, con los que M. Depretis no ha podido llegar á un acuerdo.

M. Durando, presidente del Senado ha aconsejado al rey la formacion de un ministerio de Negocios, que disolviera la Camara y procediera á nuevas elecciones.

El Presidente de la Camara ha sido de opinion que el rey, antes de tomar esta determinacion, debería confiar el encargo de formar gabinete á M. de Robilant, ó, si este se negaba á ello, como se pretende, dirigirse á M. Crispi.

**ECOS DEL DIA.**

Los terremotos de Niza son tema de todas las conversaciones en tertulias y círculos, y de los sermones cuaresmales; para esto último cualquier asunto es bueno si el exponente y disertante atesora las condiciones que tanto conviene reunir para obtener de la predicacion los mejores frutos, pero es indudable que ningun asunto ha de ser más explotado y ninguno más socorrido, que el triste fin alcanzado por las fastuosas solemnidades del Carnaval en la ciudad de las flores y de los *touristes*.

Pudiéramos pensar, si nuestro fuerte radicara en esta clase de meditaciones, que la tierra no ha querido ser cómplice de fiestas organizadas en honor á todas las deidades del moderno paganismo; que ha protestado, y en forma inesperada por cierto, contra el exceso de los placeres y de las excentricidades; y que tal protesta ha de ser mirada como colestes aviso y mandato de continencia, como apercibimiento de lo que pudiera ocurrir á la humanidad, si no aprovecha el tiempo santo en actos de contricion y de formal enmienda y arreglo de costumbres.

Pero la memoria, riñendo con estas reflexiones, recuerda que la tierra no se conmovió nunca despues de los festivales famosos de Carnestolendas, celebrados en Roma con esplendidez inaudita en los años anteriores á la caida del poder temporal; y la memoria se complace en comparar los detalles de cuanto en el Corso sucedia y cuanto acontece ahora en Niza; y, luego de muchos recuerdos y semejanzas, deduce conclusiones que no copiamos para no incurrir en la censura de los integramente.... *integristas*, por no darles otro nombre.

El caso es que las poblaciones del Mediodia de Francia y del Norte de Italia han sufrido grandes estragos, que el Carnaval ha tenido en ellas un epílogo de recordacion ingrata, y que en el año próximo serán menos los que actúen en la batalla de las flores, temerosos de que la tierra se les lleve por escotillon.

Concurran las noticias que de varias provincias recibimos, en el hecho de que las próximas elecciones municipales prometen ser sumamente reñidas, por aprestarse á intervenir en ellas todos los partidos políticos, desde el federal, hasta el carlista; y corrobora tal concordancia el movimiento iniciado por los partidos extremos en aquellas poblaciones donde cuentan mayores fuerzas, con el fin de obtener todo el triunfo posible, si por acaso no le alcanzaran completo.

Por lo que á Guipúzcoa se refiere, sabido es que los benévolos é intranquientes del carlismo se unirán para el comun provecho, procurando lograr una victoria pregonera de su prestigio y de sus grandezas; pero tambien es sabido, y si no lo fuera, debe saberse, que los anticarlistas nose cruzarán de brazos, y que allí donde puedan hacer algo, aun siendo muy poco, lo intentarán con los fines y aspiraciones consiguientes.

Desde hace algun tiempo circulan rumores referentes á un próximo rompimiento entre conservadores y fusionistas, fundándose los propaladores de tal especie, en que la benevolencia lealmente prestada al Gobierno por los elementos que dirige el Sr. Cánovas de Castillo no puede ser duradera, pues sería aceptar una mancomunidad de responsabilidades y de obligaciones, sin la compensacion de la mancomunidad en las satisfacciones que proporciona la direccion de los negocios públicos.

Los mejor informados, no estiman patriótica la ruptura, y muéstranse, por el contrario muy decididos á evitarla en el presente y para el porvenir; por entender que, sean cualesquiera los actos del partido fusionista y aunque redunden en daño de los conservadores, éstos tienen el deber imperioso de secundar con su influencia, su poder y sus elementos, todo cuanto sea en servicio del país y en prestigio de la Regencia, á cuyo apoyo y á cuya estabilidad y á cuya gloria encaminan todos los monárquicos sinceros su iniciativa, su voluntad y su valía.

Para nosotros, carece de razon y de fundamento cuanto se diga en pró de los rumores citados. No entendemos que un partido tan serio, tan gubernamental y de tantos respetos como el conservador, pueda imprimir á su política una marcha distinta de la seguida desinteresada y noblemente.

Hacer la guerra á un Gobierno, dificultar su accion, entorpecer y estorbar cuanto intenta y ejecuta, es funcion exclusiva de parcialidades ansiosas del poder, de parcialidades en cuyo programa tiene lugar preferente el lema *ambicion*, pero no lo es de colectividades que reunen las circunstancias del partido conservador liberal.

**EL CARNAVAL EN MADRID.**

Sr. Chipel II.

Con gusto veo que ha tomado V. la alternativa.

Y ha sido con toda solemnidad, en los momentos en que los *joshemaritarras* están en su elemento.

Y ¿cómo no?—como diría un indiano—cuando á la cabeza de los *erriko-shemes* está toda una sociedad *La Union Artesana*, de que debieran tomar ejemplo otras de poblaciones de más importancia material, aunque no de tanto humor y *concierto económico*.

Los que no hemos podido ir este año á soñarnos con los festejos de la bella Easo, nos hemos consolado enseñando con orgullo